

### MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

# RESOLUCIÓN NÚMERO 301831 DE 2010

( 1 9 MAR) 2010

Por la cual se modifica el artículo 6º de la Resolución 2997 de 2007 modificado por el artículo 1º de la Resolución 715 de 2009

### EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el artículo 378 de la Ley 09 de 1979, la Ley 170 de 1994 y el parágrafo 3º del artículo 14 del Decreto 616 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º de la Resolución 2997 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, mediante el cual se establecieron los requisitos fisicoquímicos y microbiológicos que deben cumplir los lactosueros en polvo, fue modificado por el artículo 1º de la Resolución 715 de 2009, en cuanto a los requisitos fisicoquímicos de la lactosa y de las cenizas del lactosuero en polvo con el fin de armonizar la reglamentación nacional con la internacional y garantizar la calidad de los productos para proteger la salud humana.

Que con la misma finalidad señalada en el considerando anterior se hace necesario modificar los requisitos fisicoquímicos de grasa de lactosuero parcialmente desmineralizado y de la lactosa del lactosuero dulce normal.

En mérito de lo anterior, este Despacho,



#### RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 6° de la Resolución 2997 de 2007 modificado por el artículo 1° de la Resolución 715 de 2009, el cual quedará así:

"Artículo 6º.- Requisitos fisicoquímicos y microbiológicos de los lactosueros en polvo. Los lactosueros en polvo deben cumplir con los siguientes requisitos fisicoquímicos y microbiológicos:

Tabla 2. Requisitos fisicoquímicos de los lactosueros duices

Criterios	Lastonuero dulos Romaj		Lactosuero desproteinizado		Lactosuero parmando		Lactosuero desisctosedo		Lagtosuero Desminoralizado		Legionuero perclaimenta		Lactornero de	
físico- químicos	Min %	Máx %	Min %	Máx %	Min %	Máx %	Min %	Máx %	Min %	Máx %	Min %	Máx %	Min %	Máx
Proteina %m/m	10.0	15.0	6.0	8.0	2.0	10.0	16.0	24.0	10.0	24.0	11.0			%
Grasas %m/m	0.2	2.0	1.0	1.3		1.0	1.0	4.0				15.0	30.0	33.0
Lactosa	61	78	70					4,0	1.0	4.0	<u>-</u>	1.8	4.5	7.0
%m/m Humedad		<del>'</del>	73	80.0	80.0	— <u>-</u>		60	70	80.0	75	82	46.5	49.0
%m/m	1,0	8.0		5.0		5.0		5.0		5.0		5.0	779	5.0



Dono opaiol 47-662 zammentrom

RESOLUCIÓN NÚMERO

00001031

HOJA No. 2

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el artículo 6º de la Resolución 2997 de 2007 modificado por el artículo 1º de la Resolución 715 de 2009"

												·				
	Cenizas %m/m	7,0	14.0	10.2	12.0	6.0	9.5	11	27	/	3.0	24	I	<b></b>		7
	Acidez expresada como						<del> </del>	, <u>.                                  </u>		<del></del> -		3.1	7.0	8.3	8.8	1
I	ácido láctico		4.0	. <b></b>	4.0	-	4.0	_	4.0	- <b>-</b>	4.0		4.0		4.0	
l	%m/m															l

Tabla 3. Requisitos microbiológicos generales de los lactosueros

,					
Reci	Criterios Microbiológicos	'n	m	M	-
Esch	ento de microorganiemos aerobios mesòfilos/g. ormes/g. erichia coll /g.	3	1.000 Menor 10	10.000	1
Step Bacil	lylococcus aureus /g us cereus/g	3	Menor 10 Menor de 100	100	0
_Moh	s y levaduras onella/25g	$\frac{3}{3}$	100 100	1.000 500	1
Claude.		3	0		<u>'</u>

Siendo: n: Número de muestras a examinar

m: Índice máximo permisible para identificar nivel de buena calidad

M: Indice máximo permisible para identificar nivel aceptable de calidad C: Número de muestras permisibles con resultados entre rn y M"

Artículo 2°. Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el artículo 6° de la Resolución 2997 de 2007, modificado por el artículo 1º de la Resolución 715 de 2009 y deroga las disposiciones que le sean

# PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 1 9 MAR 2010

> DIEGO PALACIO BETAÑCOURT Ministro de la Protección Social

